del dia de oy diez, y siete de Diz.re de dho año p.r voz de Fernando Bautista Peon p.co de esta Villa, estando en la Plaza p.ca de ella y sitio acostumbrado, se dio un Pregon haviendo saver el contenido del anterior decreto imbitando postores a los ramos de los abastos p.cos para el proximo venidero año de setecientos setenta, y ocho y para que conste lo pongo p.r dilix.a que firmo en Tiza dho dia mes, y año =

Marz.

Decreto de 18 de Diz.re

En 20 de Diz.re de dho año libre el testim.o que se manda, el que se remitio en la Posta del 21 a D.n Plaudo Graell y D.n Jph Barran Comand.tes del Rexim.to de Drag.s de Lusitania a Barzelona

En la Villa de Tiza a diez, y ocho de Diciembre de mil setecientos setenta, y siete los S.res Lic.do D.n Man.l Estevan Albarez Abog.do de los R.s Consejos Alc.de mad.r y Governador interino de ella p.r ausencia del S.or propietario, D.n Fernando Marin Perez Piñero Alferez mad.r D.n Sebastian de Mueda, y Padilla nuevo acrecentado, D.n Garcia Marin, y Zufre then.te de fiel Ex.or D.n Pedro Bermudez, y Marin Rexidores, D.n Fran.co Ferni, y Moreno Sindico personero del p.co Juan Ferni Marin, y Luis Valcarzel Diputados del Comun, Consejo Justicia, y Rexim.to de esta dha Villa estando juntos en su Ayuntam.to como lo han de uso, y costumbre para tratar lo combeniente a ambas Mag.des bien, y utilidad de esta Rep.ca acordaron lo siguiente

En este Ayuntam.to p.r dho S.or Alc.de mad.r se hizo pres.te y manifiesta una Carta Orn del S.or Intendente gral del Reino con fha de trece del corr.te en la que se inserta una R.l Orn del Supremo Consejo de Guerra con fha de quatro del mismo, y firmada de D.n Joseph Portuguez Secretario de dho R.l Consejo en la que se previene, y manda se haga saver a Matheo Marin Padre de Gines que se